



Escrito en Madrid.



SELLO VARTO VENTEN
MARAVEDIS. AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SESENTA
Y DOS.

Delas Escrivanas numeradas de esta Villa y de otra sobre
pretendense p[er] el Com[un] de ve. N[ost]ras Provincias de este Reino
el oneroso de la Villa y su comun, abapaga de tres m[il] en cada
ciento de Arate de las q[ue] se convienen en la fabrica de el
pabon blanco, para el comun de sus vecinos, sin embargo de
no avere pagado p[er] esta Villa tal contribucion demas de tre
inta años, que tiene el Carrion de Ventas; y debiendo se
seguir dho litigio como de los Propios, como destinados
para el uso p[ro]p[ri]o de la causa publica, estando sup[er]ada
de esta Villa p[er] la Intendencia de la Ciudad de Murcia
necesitase Expressa licencia de S. M. y Señores q[ue] con
ponen la Junta de Propios, para librar p[er] la parte de los
pueblos Cantidades algunas, para seguir de dho
señores, y para q[ue] esta Villa no quede Inaferrada y su
comun dañificada servida a S. M. y Señores de la
Junta de Propios. Con especificacion de las Circunstancias
de los Pleitos y su estado, para q[ue] se viva libran la canti
dades que tuviere p[er] convenientes p[er] el seguir de
dho. litigio que esta Villa esta pronta a llevar guerra
y Taxon para darla siempre que se pidiere.

Conque se acabo y lo firmen de esta fecha

Juan de Guasada
F[er]n[an]do de Cordoba
Juan de Guasada
J[uan] de Guasada

Juan de Guasada
Juan de Guasada
Juan de Guasada

